Cartagena de Indias D. T. y C., nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020).

Aspirante
**JESICA FUENTES MENESES**
CONVOCATORIA CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad.

Respetada Sra. Fuentes Meneses, reciba un cordial saludo.

Considerando su solicitud de asunto: "Reclamación prueba de conocimiento" recibida el día 03 de marzo de 2020, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. **OPORTUNIDAD.**

Conforme lo dispuesto en las Resoluciones del Concejo Distrital de Cartagena Nº 303 de 24 de diciembre de 2019 y Nº 016 del 24 de Enero del 2020, por el cual se convoca y reglamenta la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Distrital de Cartagena de Indias, la respuesta a la reclamación formulada, se encuentra dentro del término concedido.

2. **RECONTEO DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA FRENTE A LA CLAVE DE RESPUESTAS CORRECTAS.**

Realizado el reconteo (revisión) de las opciones registradas en su hoja de respuesta, frente a la clave de respuestas correctas, una vez finalizada el proceso de reclamaciones, el resultado obtenido por el aspirante JESICA FUENTES MENESES corresponde a:

| | |
|---|---|
| Número Total preguntas de la prueba de conocimiento académico | 50 |
| Número Total de puntos posibles de la prueba de conocimiento académico (2 puntos por cada pregunta acertada) | 100 |
| Número Total de Respuestas Correctas | 32 |
| Número Total de Respuestas Incorrectas | 18 |
| **Puntaje obtenido** | **64** |

3. **A LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE ÍTEMS SOBRE LOS QUE SE SEÑALAN POSIBLES INCONSISTENCIAS**

**PREGUNTA 26.** Revisado lo planteado, no es procedente acceder a su reclamación teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 734 de 2002 que establece, en cuanto a la solicitud de nulidad, el funcionario competente resolverá la solicitud de nulidad, a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su recibo; por esta razón la clave de respuesta correcta es la B y no la D, marcada por la solicitante.

**PEREGUNTA 37.** Revisado lo planteado, no es procedente acceder a su reclamación teniendo en cuenta que la única opción correcta es la C, las opciones corresponden a conceptos propios de la actividad normal de las entidades y tal sentido son gastos directos por esta razón la clave de respuesta correcta es la C y no la B, marcada por la solicitante.

4. **PUNTAJE DEFINITIVO.** Conforme a lo expuesto, **nos permitimos informarle que su puntaje definitivo es de 64 puntos**. Esta información será remita a la Mesa Directiva del Consejo Distrital, para los efectos que corresponden según la convocatoria.

Según las obligaciones establecidas en el convenio, la comunicación de la presente al peticionario se hará por conducto del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

Atentamente,

**LALIA MARIA BLANQUICETT ANAYA**
Jefe División de Desarrollo Organizacional
Coordinadora Convenio

**YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU**
Asesora Jurídica Convenio